



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDM

Marcavelica, 05 de julio de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 202205291, de fecha 21 de diciembre de 2022, presentado por la servidora Modesta Merino Nole de Zapata, el **Proveído S/N**, de la Gerencia Municipal, el **Informe N° 0008-2023-MDM/SGRRHH**, de fecha 09 de enero de 2023, del Subgerente de Recursos Humanos, el **Informe N° 69-2023-MDM/GAJ**, de fecha 23 de enero de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, el **Informe Técnico N° 000192-2023-MDM/SGRRHH**, de fecha 16 de marzo de 2023, del Subgerente de Recursos Humanos, el **Memorando N° 173-2023-MDM-GAJ**, de fecha 27 de marzo de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 00230-2023-MDM/SGRRHH**, de fecha 04 de abril de 2023, del Subgerente de Recursos Humanos, el **Expediente N° 202301852**, de fecha 13 de abril de 2023, presentado por la servidora Modesta Merino Nole de Zapata, el **Proveído N° 2267-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el **Informe N° 313-2023-MDM-GAJ**, de fecha 19 de abril de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, el **Proveído N° 2408-2023-MDM-GM**, de fecha 19 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el **Proveído S/N** de fecha 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, el **Informe N° 00271-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 02 de mayo de 2023, del Subgerente de Recursos Humanos, el **Proveído S/N** de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe N° 342-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 06 de junio de 2023, del Subgerente de Recursos Humanos, el **Memorando N° 043-2023-MDM-GM**, de fecha 20 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, el **Informe N° 0265-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 30 de junio de 2023, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el **Proveído N° 4252-2023-MDM-GM**, de fecha 30 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, el **Informe N° 426-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 03 de julio de 2023, del Subgerente de Recursos Humanos, el **Proveído N° 4350-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDM DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023.

promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN POR SILENCIO FICTO

Que, en principio, en relación al acogimiento al silencio ficto negativo presentado por la señora Modesta Merino Nole de Zapata, en contra de la denegatoria ficta de su solicitud de bonificación diferencial, se debe tener presente que el artículo 188.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 199.3 del Texto Único Ordenado de la misma, señalan que el silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes;

Que, en el artículo 188.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 199.4 del Texto Único Ordenado establecen que aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos;

Que, en el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: 217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. 217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. 217.3 No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma. 217. 4 Cabe la acumulación de pretensiones impugnatorias en forma subsidiaria, cuando en las instancias anteriores se haya analizado los hechos y/o fundamentos en que se sustenta la referida pretensión subsidiaria;

Que, en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 220°, establecen que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en consecuencia, habiéndose vencido el plazo para que la entidad resuelva la solicitud de bonificación diferencial presentado por Modesta Merino Nole de Zapata el día 21 de diciembre de 2022, la administrada se encuentra habilitada legalmente para interponer su recurso de apelación en contra del silencio ficto negativo, por lo que corresponde a la entidad resolver EL RECURSO CONFORME A LEY.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDM DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023.

SOBRE EL DERECHO A PERCIBIR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL

Que, cabe precisar que la bonificación diferencial permanente tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de la designación, tienen derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial, si es que cuentan con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos y una proporción de la referida bonificación cuando cuenten con más de tres (03) años;

Que, la norma antes citada es clara en cuanto al monto de la bonificación diferencial permanente al que son acreedores los servidores de carrera que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años, se les otorgará el 100% del monto que venían percibiendo. No obstante, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuentan con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial. Respecto a la proporción a otorgarse como bonificación diferencial permanente, es preciso señalar que a la fecha no se ha emitido norma específica que regule la proporcionalidad de dicho concepto, no siendo un motivo para dejar de reconocer el señalado pago pues admitir ello supondría que en el contexto actual ninguna entidad pública podría realizarlo. En mérito a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Legal N° 394-2012-SERVIR/GPGRH donde desarrolla la proporcionalidad de la percepción de la bonificación diferencial donde se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

"a) Si un servidor ejerce cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial completa. En otras palabras, a partir de los cinco (5) años (5 años y 1 día) corresponderá el 100% de dicha bonificación.

b) Si un servidor ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de 3 años, pero finaliza antes de acumular 5 años y 1 día, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente una proporción de la bonificación diferencial. Dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 5 años más 1 día de labor, de manera que por períodos menores corresponde un porcentaje menor."

Que, en el Informe Técnico N° 305-2017-SERVIR/GPGSC, en su numeral 2.14 del capítulo II, menciona que: "(...) la característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones; por lo que, para el cálculo de su percepción solo se tomarán en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida";

Que, en el Informe Técnico N° 239-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 14 de febrero de 2018, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, emitió opinión con respecto a la base de cálculo de la bonificación diferencial, precisando que con respecto al cálculo del monto de la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDM DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023.

corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total de su cargo primigenio, conforme al marco legal del numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, en el Informe Técnico N° 594-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 9 de julio de 2015, SERVIR señaló lo siguiente: "(...) *Sólo se puede percibir una bonificación permanente; por lo tanto, el servidor de carrera beneficiario de la bonificación diferencial permanente que nuevamente ejerciera un cargo de responsabilidad directiva y cumpliera con los requisitos legalmente establecidos tendrá derecho a percibir la bonificación diferencial permanente que le resulte más beneficiosa (...)*";

Que, mediante **Expediente N° 202205291**, de fecha 21 de diciembre de 2022, la servidora Modesta Merino Nole de Zapata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03622003, solicita reconocimiento y pago de bonificación diferencial por el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva, esto es por el ejercicio del cargo de jefa de Registro Civil desde el año 2000, hoy denominado Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles.

Que, mediante **Proveído S/N**, la Gerencia Municipal, indica a la Subgerencia de Recursos Humanos revise y dé trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0008-2023-MDM/SGRRHH**, de fecha 09 de enero de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal al respecto y continuar con las atribuciones;

Que, mediante **Informe N° 69-2023-MDM/GAJ**, de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Subgerente de Recursos Humanos, es necesario que identifique con precisión y claridad la cuestión sobre la cual se requiera pronunciamiento (no generalidades); así como la incertidumbre, controversia o discrepancia jurídica que no puede ser resuelta, acompañando el informe técnico respectivo. En ese orden de ideas, **corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos emitir Informe Técnico, como área competente en el asunto requerido, pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado, exponiendo a este despacho, de ser el caso, la incertidumbre, controversia o discrepancia jurídica que se pueda presentar sobre ello**, por lo que se devuelve el presente expediente a su despacho para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000192-2023-MDM/SGRRHH**, de fecha 16 de marzo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica que la servidora, con Resolución Municipal N° 29-89-MDM-A, de fecha 13 de marzo de 1989, fue nombrada a partir del 01 de marzo de 1989, con categoría SAC y con el cargo de Registrador Civil. Asimismo, detalla las encargaturas asumidas por la señora Modesta Merino Nole de Zapata, indicando que mediante Resolución 106-2000, en su artículo Primero, se le encarga la Jefatura de Registros Civiles. Con Resolución N° 64-2007, de fecha 04 de febrero de 2008 se le vuelve a encargar la jefatura de Registros Civiles. Con Resolución N° 024-2021, de fecha 05 de enero de 2021, se le ratifica como encargada de la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles y encargada de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Asimismo, precisa que a la fecha la servidora continúa laborando en el área de Subgerencia de Registros Civiles de la entidad, siendo ratificada mediante Resolución N° 17-2023,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDM DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023.

indicando que dicha subgerencia tiene una remuneración de S/ 2,500.00 y la servidora recibe una remuneración mensual se S/ 1,924.37. En este sentido, detalla el cálculo, teniendo en cuenta que la servidora ejerce cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años:

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL DIFERENCIA DE LA REMUNERACIÓN TOTAL

REMUNERACIÓN TOTAL DE ENCARGATURA	S/ 2,500.00
REMUNERACIÓN TOTAL DEL CARGO PRIMIGENIO	S/ 1,924.37
MONTO DIFERENCIAL	S/ 575.63

Finalmente, concluye que resulta procedente la bonificación diferencial, manifestando que se necesita la opinión legal para continuar con el procedimiento correspondiente y, a su vez, de la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Memorando N° 173-2023-MDM-GAJ**, de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que con la finalidad de emitir opinión legal acertada y orientada a derecho, la **Subgerencia de Recursos Humanos debe ampliar su informe técnico**; detallando los periodos que la administrada ha sido encargada como Subgerente (inicio y término), contabilizando el plazo-, asimismo, es necesario adjunte copias de las resoluciones de alcaldía donde le encargan dichas funciones;

Que, mediante **Informe N° 00230-2023-MDM/SGRRHH**, de fecha 04 de abril de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta que la señora Modesta Merino Nole de Zapata inició el cargo el 01 de agosto de 2009 y permanece hasta la actualidad. Al 21 de diciembre de 2022, fecha en la que presenta su solicitud sobre bonificación diferencial, la administrada llevaba 13 años 4 meses 21 días de manera ininterrumpida en el cargo;

Que, mediante **Expediente 1852-2023**, de fecha 13 de abril de 2023, presentado por la servidora Modesta Merino Nole, donde se acoge al silencio administrativo e interpone recurso de apelación contra resolución ficta, sosteniendo que, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, el pago de remuneraciones tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador y bajo ese contexto es que solicita el pago de su bonificación diferencial;

Que, mediante **Proveído N° 2267-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 313-2023-MDM/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de abril de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

- **En mérito de lo expuesto esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que debe declararse FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora Modesta Merino Nole de Zapata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03622003, en contra del silencio ficto negativo de su solicitud de reconocimiento y pago de bonificación diferencial por el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva; y en consecuencia se debe proceder a reconocerle su derecho a percibir la bonificación diferencial solicitada.**
- **Se derive el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita informe sobre la disponibilidad presupuestal.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDM DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023.

- *Con el informe previo favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía declarando FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora Modesta Merino Nole de Zapata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03622003, en contra del silencio ficto negativo de su solicitud de reconocimiento y pago de bonificación diferencial por el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva; y en consecuencia se le reconozca su derecho a percibir la bonificación diferencial solicitada.*

Que, mediante **Proveído N° 2408-2023-MDM-GM**, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 24 de abril de 2023, la Secretaria General, indica al Subgerente de Recursos Humanos el cálculo y liquidación, así como solicitar disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 00271-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 02 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para pedir incluir el monto correspondiente en las planillas únicas de pago mensuales;

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica al Subgerente de Recursos Humanos, ampliar el informe donde indique el tiempo exacto de encargatura y proceder a hacer el cálculo de la deuda;

Que, mediante **Informe N° 342-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 06 de junio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia Municipal a efectos que se continúe con el trámite y la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Memorando N° 043-2023-MDM-GM**, de fecha 20 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Administración y Finanzas otorgar bonificación diferencial a servidora municipal Sra. Modesta Merino Nole de Zapata, debiéndose incorporar el monto de S/ 575.63 (Quinientos setenta y cinco y 63/100 soles) en las planillas de pago de la recurrente a partir del mes de junio del presente año;

Que, mediante **Informe N° 0265-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 30 de junio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

Que esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que habiendo analizado el Presupuesto inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 FONCOMUN los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, y en la cual si se encuentra presupuestado lo solicitado por la trabajadora del Régimen Laboral 276 Sra. Modesta Merino Nole de Zapata, por bonificación diferencial como encargada de la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles por el monto de S/. 575.63, así mismo indicar que dicho beneficio se pagara a partir del mes de julio hasta que termine su designación en el cargo;

Que, mediante **Proveído N° 4252-2023-MDM-GM**, de fecha 30 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos incorporar modificación en planilla en pago de la Sra. Modesta Merino Nole de Zapata;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDM DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023.

Que, mediante **Informe N° 426-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 03 de julio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, eleva el presente expediente a Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutorio;

Que, mediante **Proveído N° 4350-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora Modesta Merino Nole de Zapata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03622003, en contra del silencio ficto negativo de su solicitud de reconocimiento y pago de bonificación diferencial por el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva; y en consecuencia, **RECONOCER EL REINTEGRO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL** solicitado por la recurrente, en su calidad de encargada de la Subgerencia de Salud, Población y Registros civiles, por el monto de S/ 575.63 (Quinientos setenta y cinco y 63/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR el monto de S/ 575.63 (Quinientos setenta y cinco y 63/100 soles) en la planilla de pago de la servidora Modesta Merino Nole de Zapata, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03622003, a partir del mes de Junio de 2023, hasta que culmine su designación como encargada de la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles, responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ujeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL